



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO Nº 356
8 de abril del 2022



“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 1059 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

LA ASESORA DEL DESPACHO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021, la Resolución CNSC No. 4219 del 05 de abril de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibídem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1059 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE SABANALARGA (CASANARE)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. CNSC 2019100000766 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el acuerdo No. CNSC 20191000007426 del 16 de julio del 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria No. CNSC 2019100000766 del 04 de marzo de 2019³ y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **ALCALDÍA DE SABANALARGA (CASANARE)** en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, así:

OPEC	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
1555	Profesional Universitario	219	1	9656 del 11/11/2021	18/11/2021	1
1556	Comisario de Familia	202	1	15115 del 06/12/2021	10/12/2021	1

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SABANALARGA (CASANARE)**, en uso de la facultad

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICION EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
1	1555	PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código: 219 Grado: 1	1	1	AUGUSTO ALEJANDRO BELLO GARZÓN C.C. 79319691	“(…) Durante el proceso de verificación de formación académica se verifica que el concursante no posee el registro profesional ante el Colegio Nacional Profesional de Economía en contravía de lo estipulado en el artículo primero de la ley 37 de 1990, por lo anterior esta comisión solicita la exclusión de la lista de elegibles, toda vez que esta persona fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos para el ejercicio de la profesión”
2	1555	PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código: 219 Grado: 1	1	4	OVALLE DUARTE LEAL C.C. 4270770	“(…) Durante el proceso de verificación de experiencia relacionada, se verifica que el concursante aporta certificaciones para el periodo comprendido desde el 10 de noviembre de 2014, lo cual no corresponde a la información cargada en la plataforma como periodos a computar, de igual manera se da cuenta que las funciones descritas en la certificación aportada no corresponden con las funciones a desarrollar en el cargo a proveer. De igual manera se verifica que no se encuentra registro del profesional ante el consejo profesional de administración de empresas, en contravía del artículo 2 del decreto 2718 de 1984, por lo anterior

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICION EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<i>esta comisión solicita la exclusión de la lista de elegibles, toda vez que esta persona fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos para el ejercicio de la profesión."</i>
3.	1555	PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código: 219 Grado:1	1	5	NELSON ENRIQUE RIVERA DOMÍNGUEZ C.C.1121837139	<i>"(...) Las certificaciones aportadas , excepto la suscrita por la empresa LOS OCOBOS DEL ORIENTE SAS, no cumplen el requisito de relacionar las funciones del cargo lo que no permite la verificación de experiencia relacionada, de acuerdo con la normativa vigente, en la misma se relaciona experiencia correspondiente a 10 meses y 20 días, tiempo inferior a la experiencia requerida, y la experiencia corresponde a labores relacionadas con administración de personal, la cual no es relacionada con las funciones de cargo."</i>
4.	1556	COMISARIO DE FAMILIA Código: 202 Grado:1	1	1	NELSON FERNANDO ÁVILA GALINDO C.C.1053684387	<i>"(...) Durante el proceso de verificación de formación académica del concursante, toda vez que los requisitos del empleo son por una parte título profesional en derecho y por la otra, título de especialización, la experiencia profesional relacionada se computara a partir de la fecha de grado de la respectiva especialización. Por lo anterior la experiencia profesional relacionada solo será válida a partir del 26 de noviembre de</i>

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICION EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						2019, así las cosas, el concursante no cumple con el requisito de experiencia solicitado para el empleo a proveer."
5.	1556	COMISARIO DE FAMILIA Código: 202 Grado:1	1	3	DIEGO FERNANDO PINILLA CÁRDENAS C.C. 1013656926	"(...) El concursante si bien cuenta con experiencia profesional, la misma no es relacionada con las funciones del cargo a proveer."

NOTA: El aspirante podrá verificar la solicitud completa presentada por la Comisión de Personal, a través del aplicativo SIMO, opción "Mis empleos" del Proceso de Selección de interés de consulta e ingresar en la celda "Otras solicitudes".

Que el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que: "La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)", por su parte, el artículo 47 ibídem dispone que los vacíos que se presenten en el referido Decreto, se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además en su artículo 3º, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en virtud del principio del debido proceso.

Que el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁴, estableció entre las funciones de los Despachos de los Comisionados la de "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente". (Negrilla fuera de texto).

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de los elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que, por lo expuesto anteriormente, resulta pertinente iniciar actuación administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los participantes enunciados de las listas de elegibles conformadas para los empleos señalados anteriormente, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción a los elegibles.

Que la **Convocatoria No. 1059 de 2019 - Territorial 2019**, está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

Mediante Resolución No. 4219 del 5 de abril de 2022, se encargó de las funciones de Comisionado, del 5 al 8 de abril de 2022, a la Servidora SHIRLEY JOHANA VILLAMARIN INSUASTY, Asesora del Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

⁴ "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento".

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto, a los elegibles señalados a continuación, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad - SIMO, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

No. ORDEN	OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1555	1	79319691	AUGUSTO ALEJANDRO BELLO GARZÓN
2		4	4270770	OVALLE DUARTE LEAL
3		5	1121837139	NELSON ENRIQUE RIVERA DOMÍNGUEZ
4	1556	1	1053684387	NELSON FERNANDO ÁVILA GALINDO
5		3	1013656926	DIEGO FERNANDO PINILLA CÁRDENAS

ARTICULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 8 de abril del 2022



SHIRLEY JOHANA VILLAMARÍN INSUASTY
ASESOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO